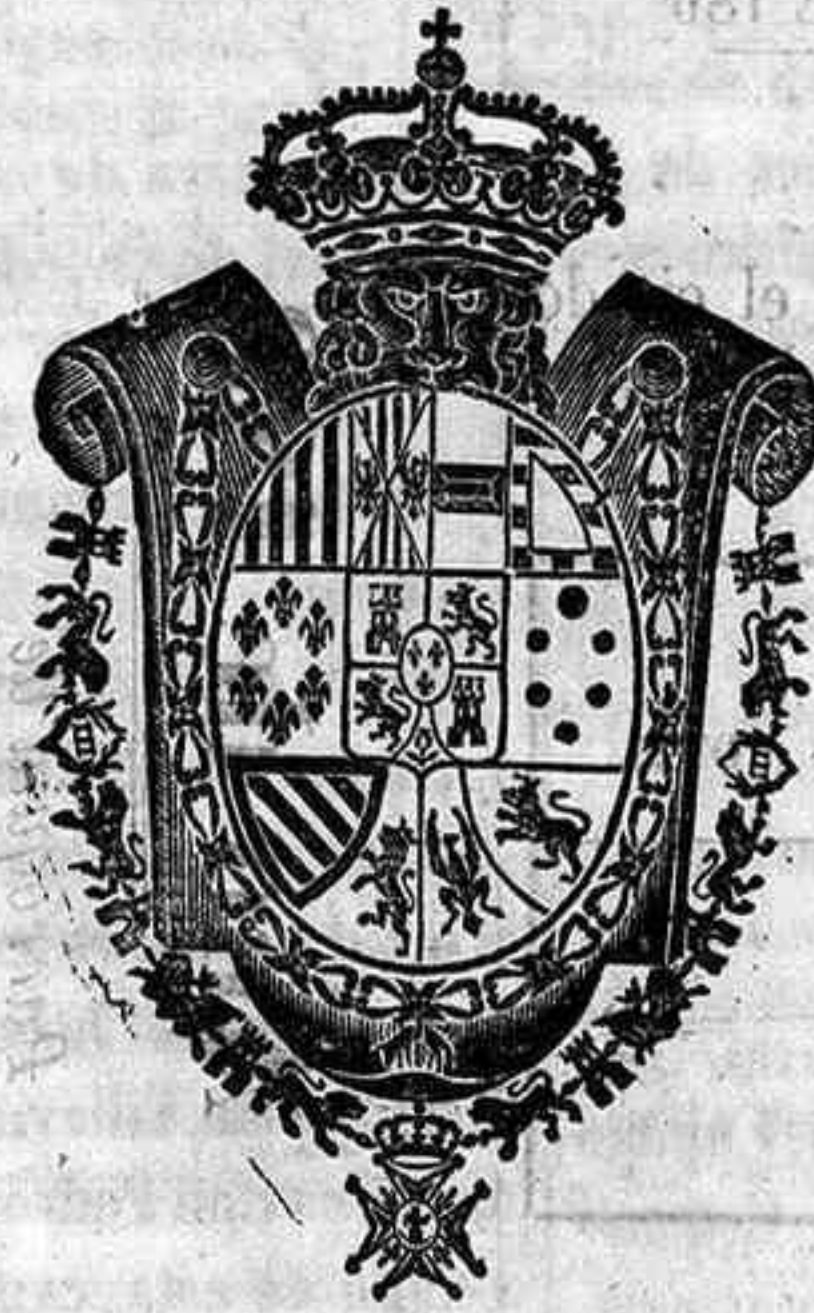


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 8.

Seccion de Estadística.

La Junta general de Estadística, que por espacio de cinco años viene reuniendo los datos referentes al movimiento de poblacion, cree llegado el caso de perfeccionar este servicio, al comenzar en 1.º de Enero próximo el segundo quinquenio. Al efecto, me ha comunicado la amplitud con que desea se anoten las partidas de matrimonio y defuncion, así como los demás hechos naturales que los ayuntamientos tienen obligacion de indagar y completar los estados relativos al movimiento de la humanidad.

Pero para que los deseos que animan al gobierno de S. M. (Q. D. G.) y á la Junta general de Estadística queden satisfechos, es preciso que los señores alcaldes y curas párrocos, persuadidos, como no pueden menos de estarlo, de la gran importancia que encierran los datos de que se trata, desplieguen el mayor celo y escrupulosidad para la consignacion de cuantos hechos comprenden los cuadros que desde el año próximo han de formarse relativos al movimiento de poblacion.

Además de las noticias que, respecto á los nacimientos, se suministraron hasta al día, desde 1.º de Enero próximo los ayuntamientos cuidarán de anotar:

1.º El número de criaturas que nacen muertas y de las que, naciendo vivas, fallecieron sin llegar á ser bautizadas.

2.º El número de alumbramientos dobles y triples.

En cuanto á los matrimonios, los señores curas párrocos habrán de servirse registrar, además de las noticias que en la actualidad apuntan respecto á los contrayentes, su edad, si las nupcias que estos contraen son segundas, terceras ó mas y si han firmado los contratos matrimoniales.

Los señores alcaldes, con vista de los datos que en fin de año reciban de los párrocos, formarán dos estados que comprendan todas estas noticias referentes á matrimonios con arreglo á los modelos números 3 y 4 que á continuacion se insertan.

Respecto á defunciones, solo hay que ampliar las noticias que hoy día se suministran, en cuanto á las edades: el modelo número 5, espresa con claridad las series en que se ha de manifestar la edad de los fallecidos.

Los señores alcaldes remitirán á la mayor brevedad á los señores curas párrocos de sus respectivos concejos, ejemplares de los estados números 3, 4 y 5 para que el 31 de Diciembre del año próximo, los devuelvan cubiertos con las noticias que á ellos corresponde suministrar. Reunidos los estados de las parroquias de toda la municipalidad, procederá el Ayuntamiento á formar los debidos resúmenes que habrá de remitir, á su vez, á este Gobierno de provincia en los primeros días de Enero de 1864, juntamente con los estados números 1 y 2.

La práctica establecida para el año de 1863 se continuará guardando en los años sucesivos, á no disponer otra cosa.

Del recibo de la presente circular y quedar cumplimentada en la parte que á la actualidad se refiere se me dará conocimiento en todo el mes próximo.

Oviedo 30 de Diciembre de 1862.

—Toribio Rubio Campo.

(Véase la plana 2.º)

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Gabriel Fernandez, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Ramona», sita en terreno comun, término del Canto del Fetecho, parroquia de Ollongo, concejo de Oviedo; lindante al N. mina Huérfana, S. E. y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro y se medirán al N. los metros que haya hasta la mina Huérfana, al S. el resto hasta 2000, 150 al E. y 150 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 8 de Enero de 1863. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Estéban Menendez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de investigacion de dos pertenencias de algun mineral que se conocerá con el nombre de «San Javier», sita en terreno comun, término del Beyo, parroquia de Lugás, concejo de Villaviciosa; lindante al N. prado de Manuel del Valle, O. el de Francisco Sierra y camino, E. el de Manuel Cristóbal y S. prado de Pedro Robledo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto del Beyo al N. 200 metros, y al S. O. 800 y al ancho ó sean 300 metros se medirán por iguales partes formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 10 de Enero de 1862. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que con fecha de ayer ha sido admitido el registro de la mina de carbon nombrada «Dionisia», intentado por don Juan Gutierrez; sita en el reguero de la Cerezal, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio.

Lo que se hace público por medio de esta periódico oficial para conocimiento del interesado, y á fin de que si alguna persona se cree con derecho á reclamar, lo haga en el término de 60 días, pues pasados, no se les admitirá.

Oviedo 10 de Enero de 1863. —Narciso Zepedano.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Número 1.

AÑO DE 1866

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Estado que manifiesta el número de criaturas que durante el citado año han nacido muertas en este concejo y el de las que, habiendo nacido vivas, fallecieron sin llegar á ser bautizadas.

	Nacidos-muertos.	Nacidos-vivos que fallecieron sin llegar á ser bautizados.	TOTAL.
Ayuntamiento de...			

Año de 1866

Parroquia de

PROVINCIA DE OVIEDO.

Número 2.

AÑO DE 1866

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Estado que manifiesta el número de alumbramientos dobles y triples ocurridos en este concejo, durante el citado año.

	Alumbramientos dobles.	Alumbramientos triples.	TOTAL.
Ayuntamiento de....			

Fecha, firmas del Alcalde y Secretario y sello del ayuntamiento.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Número 3.

AÑO DE 1866

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Parroquia de

Estado que manifiesta el número de matrimonios que tuvieron lugar en esta parroquia durante el citado año, con distinción del número de nupcias efectuadas por cada contrayente.

	Varones que contrajeron					Hembras que contrajeron					Total general.
	Primeras nupcias.	Segundas nupcias.	Terceras nupcias.	Cuartas nupcias.	Quintas nupcias.	Primeras nupcias.	Segundas nupcias.	Terceras nupcias.	Cuartas nupcias.	Quintas nupcias.	
Parroquia de											

(Fecha, firma del párroco y sello de la parroquia.)

PROVINCIA DE OVIEDO.

Número 4.

AÑO DE 1866

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Parroquia de

Estado que manifiesta el número de contrayentes que en esta parroquia y citado año, firmaron los contratos matrimoniales.

	Contrayentes que		Total.
	Firmaron los contratos matrimoniales.	No firmaron los contratos matrimoniales.	
Parroquia de			

(Fecha, firma del párroco y sello de la parroquia.)

NUMERO 5.

Ayuntamiento de

Provincia de Oviedo.

Partido judicial de

Estado que manifiesta las defunciones ocurridas en esta parroquia durante el citado año, con expresion de sexos y edades.

Total de ambos sexos	HEMBRAS.		VARONES.	
	Total.	De 100 en adelante.	Total.	De 100 en adelante.
		De 99.		De 99.
		De 98.		De 98.
		De 97.		De 97.
		De 96.		De 96.
		De 95.		De 95.
		De 94.		De 94.
		De 93.		De 93.
		De 92.		De 92.
		De 91.		De 91.
		De 85 á 90.		De 85 á 90.
		De 80 á 85.		De 80 á 85.
		De 75 á 80.		De 75 á 80.
		De 70 á 75.		De 70 á 75.
		De 65 á 70.		De 65 á 70.
		De 60 á 65.		De 60 á 65.
		De 55 á 60.		De 55 á 60.
		De 50 á 55.		De 50 á 55.
		De 45 á 50.		De 45 á 50.
		De 40 á 45.		De 40 á 45.
		De 35 á 40.		De 35 á 40.
		De 30 á 35.		De 30 á 35.
		De 25 á 30.		De 25 á 30.
		De 20 á 25.		De 20 á 25.
		De 15 á 20.		De 15 á 20.
		De 10 á 15.		De 10 á 15.
		De 5 á 10.		De 5 á 10.
		De 1 á 5.		De 1 á 5.
		De menos de un año.		De menos de un año.
				Parroquia de

(Fecha, firma del párroco y sello de la parroquia.)

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs. Cent.	Rs. Cent.
Aella.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293	27
Mina «Escribana.»—Hierro. Don José Antonio Rodríguez.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	120	
Total data.....	126	73
Saldo á favor del registrador que percibió.....	173	27
Mina «Virgen del Carmen.»—Hierro. Don Francisco Uristi.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293	27
Mina «Campona.»—Carbon. Don Francisco Rodríguez Fernandez.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293	27
Mina «La Paz.»—Carbon. Don José Antonio Velasco.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293	27
Mina «Esperanza.»—Hierro. Don Ramon Perez.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293	27
Mina «Pilar.»—Hierro. Don Ramon Menendez.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293	27

	Rs. Cent.	Rs. Cent.
Data.		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	80	
Total data.....	86	73
Saldo á favor del registrador que percibió.....	213	27
Mina «Hermosura.»—Hierro D. Manuel San Roman.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	88	
Total data.....	94	73
Saldo á favor del Registrador.....	205	27
Mina «Andaluza.»—Hierro. Don Agustin Menendez.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293	27
Mina «La Juana.»—Carbon Don Juan Fernandez.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293	27
Mina «La Juana.»—Carbon Don Juan Fernandez.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Derechos de demarcacion, segun la cuenta del Ingeniero.....	280	
Total data.....	286	73
Saldo á favor del Registrador.....	13	27
Mina «Bernarda.»—Carbon. Don José Gonzalez.		
Cargo.		
Entregado por el registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Por derechos del ingeniero segun su cuenta.....	270	
Total data.....	276	73
Saldo á favor del registrador.....	23	27
Mina «La Flor.»—Hierro. Don Francisco Gragera.		
Cargo.		
Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	73
Por papel sellado.....		
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293	27
Mina «San Julian.»—Carbon. D. Roberto Frasinelli.		
Cargo.		
Entregado por el registrador con arreglo a la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
Data.		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	73

Total data..... 6 73
Saldo á favor del registrador que percibió..... 293 27

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el día primero de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de torreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

- 1.ª Haber cumplido veinte y un años y no pasar de treinta.
- 2.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.ª Ser de buena conducta moral.

4.ª Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente exámen; y la tercera, por medio de certificados expedidos por el Alcalde y parroco del pueblo en que residiese al tiempo de su pretension, y de los Gefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número de 80 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las espresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaria del Gobierno de provincia antes del día 20 de Enero de 1863.

Los que fueren elegidos podrán recojer en la misma Secretaria su nombramiento, desde el 5 de Febrero á fin de que pueda hallarse en Madrid el 1.º de Marzo.

Se advierte que, segun el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 12 de Diciembre de 1862.
--El Director general, Tomás de Ibarrola.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

El día 9 de Febrero próximo se dará principio á los exámenes extraordinarios para maestros y maestras de Instrucción primaria superior.

Los que deseen habilitarse para el indicado magisterio presentarán sus solicitudes en la secretaria de la mencionada Junta con tres dias de anticipacion por lo menos, y para su admision acompañaran a su instancia los documentos siguientes:

- 1.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.
- 2.º Certificacion del director de la escuela normal donde hubiese estudiado que acredite haber ganado los dos años de estudio previos para maestro elemental y haber observado buena conducta moral y religiosa.
- 3.º Otro certificado del Alcalde ó cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de haber terminado sus estudios; pero si se presentara á este exámen de reválida á la conclusion de pruebas de cursos, bastará la certificacion del director de la escuela normal.

4.º El papel de reintegro correspondiente á la satisfaccion de los derechos del título á que se aspire.

5.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastarda española.

Los que aspiren al exámen de maestros de escuela superior presentarán los mismos documentos que los de elemental con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad y otro de estudio en la escuela normal.

Terminados los exámenes de los aspirantes á maestros tendrán lugar los de las maestras, cuyas interesadas presentarán su solicitud dirigida por el señor Presidente de dicha Corporacion, acompañando igualmente fé de bautismo legalizada, certificacion de buena conducta, otra que acredite el estado que tenga, algunas labores de costura y bordados por concluir, dos muestras de escritura de distinto tamaño para la clase de elementales y cuatro para superiores y el papel de reintegro, lo mismo que los maestros, por igual cantidad, segun la clase de título á que se aspire.

Oviedo 7 de Enero de 1863.—El Presidente, Toribio Rubio Campo.—Basilio Lopez, Secretario.

El Comisario de Guerra Interventor administrativo de la fábrica fundicion de Trubia;

Hace saber: que no habiendo tenido efecto el remate anunciado en seis del actual para la adquisicion de cuatrocientos sesenta hectólitros de cebada y trescientos ochenta quintales métricos de paja para el suministro de las mulas y caballos de la fábrica, se convoca por medio de este edicto á una segunda y nueva subasta que tendrá efecto el día veinte y cinco del corriente, á las doce y media de su mañana, bajo las mismas condiciones que la anterior, la cual se anuncia para que las personas que quieran interesarse en ella puedan verificarlo, en el concepto de que el precio limite fijado para el suministro de dichos artículos será el que tengan en Oviedo en el mercado anterior al día del remate, segun testimonio del Ayuntamiento del mismo.

Trubia 7 de Enero de 1863.—Ramón Pombar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de T... entoradado del anuncio y pliego de condiciones para la venta y conduccion a la fábrica de Trubia de cuatrocientos sesenta hectólitros de cebada y trescientos ochenta quintales métricos de paja, se obliga á su cumplimiento por el precio de T... reales hetólitro de cebada y T... reales quintal métrico de paja, para lo cual acompaña el documento de depósito que se previene en la condicion 7.ª

Fecha y firma,

Por la Junta provincial Directiva del colegio notarial, se ha dispuesto, en sesion de este día, convocar á todos los escribanos notarios de la provincia, á junta general que en esta ciudad ha de celebrarse el quince del corriente á las tres de la tarde, al efecto de nombrar los individuos que, segun el artículo 111 del Reglamento de la ley del Notariado han de constituir la junta, pudiendo remitir su voto en pliego cerrado (al Decano) antes de dicha hora, de acuerdo con lo que previene el 112, con su segunda parte.

Lo que se circula en el presente para el debido conocimiento de todos. Oviedo 8 de Enero de 1863.—El Decano, Fernando Alvarez del Manzano.

Registro de la Propiedad de Castropol.

En conformidad á lo prevenido por el artículo 155 del Reglamento general

para la egecucion de la Ley hipotecaria y de acuerdo con el Sr. don Ignacio Espinoso, juez de primera instancia de este partido, he fijado horas hábiles para el despacho en el Registro de la propiedad de esta villa las siguientes: por la mañana de nueve á una, y por la tarde de tres á cinco todos los dias no feriados.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva mandar insertarlo en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo citado.

Castropol 5 de Enero de 1863.—P. I.—El sustituto, Francisco Diaz Ron.

PARTE NO OFICIAL.

JOSUE DENTI DE VALLADOLID

ha trasladado su guanteria, de la casa número 21 acera de San Francisco, á la del número 12 de la misma acera, único despacho de guantes de su fábrica en dicha ciudad. (6)

COMENTARIOS

á la Ley vigente de Reemplazos.

por D. BLAS DIAZ MENDIVIL,

Abogado del Colegio y Consejero provincial de Madrid.

Obra escrita en vista de las Reales órdenes publicadas hasta fin de octubre último, y contiene:

- 1.º El texto literal de la ley, con estensos comentarios.
 - 2.º Formulario con los modelos de las diversas operaciones de la quinta.
 - 3.º Coleccion de las Reales órdenes mas notables citadas en los comentarios, y, al final de ellas, la ley de 29 de noviembre de 1859 sobre rescencion, con observaciones.
 - 4.º El Reglamento para la declaracion de exenciones físicas, con el Cuadro «adicionado» en varios números, en virtud de Reales órdenes.
 - Y 5.º Indice alfabético.
- Se vende en la librería de C. Fernandez, calle del Sol, núm. 13. A 20 rs. cada ejemplar.

DEPOSITO

DE VINOS ESTARNJEROS.

En los establecimientos de Lacazette y Alvarez, calle de Cimadevillas números 19 y 30, se espenden de las clases y cosecheros que se citan, á los precios siguientes:

Champaña superior de los señores Eugenio y Benjamin Perrier.

- Por docenas á 22 rs. botella.
- Por medias id., 24 idem.
- Tomando menos de media docena 26 idem.

Igual clase en medias botellas.
Por docenas á 12 la media botella.
Por medias id., 13 idem.
Tomando menos de media docena 14 idem.

Burdeos de Chateau-Lafitte.
Por docenas á 23 rs. botella.
Por medias id., 24 idem.
Tomando menos de media docena 26 idem.
Tambien se espenden quesos del bola.